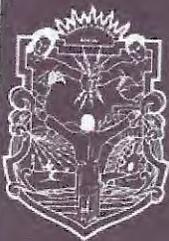




Informe Individual de Auditoría

Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California
(IPEBC)

Cuenta Pública del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019



**AUDITORÍA
SUPERIOR**
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Cumplimiento Financiero "A1"
Mexicali, Baja California, 18 de junio de 2021

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	
	I.1 Marco legal y objeto	1
	I.2 Antecedentes de la auditoría	1
	I.3 Criterios de selección	2
	I.4 Objetivo de la auditoría	2
	I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
	I.6 Alcance de la auditoría	3
	I.7 Procedimientos de auditoría	3
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	
	II.1 Resultados de la auditoría	3
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	6
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	6
III.	DICTAMEN	
	III.1 Dictamen de la revisión	6
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	6

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXI y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero; de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados financieros;
- Evaluación programática – presupuestal
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia, y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 17 de julio de 2020, mediante oficio número DMCF/889/2020, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Salvador Sarmiento Roa, Jefe de Departamento de Auditoría Financiera "A1.2.2"; L.C. Julian Rosario Cota Soto, Auditor Coordinador; C.P. Patricia Castellón Cano, Auditor Supervisor; C.P. Rolando Alfonso Niebla García, Auditor Encargado; C.P. Gissela Argentina Ochoa García, Auditor Encargado, C.P. Elia Chavez Astorga, Auditor Encargado, L.C. Manuel Dueñas Castro, Auditor, C.P. Adriana Meza Haro, Auditor, L.C.P.I. Armando Tapia Duarte, Auditor, L.A.M. Ana María Sánchez Babick, Jefe de Departamento de Auditoría Programática – Presupuestal "A1.3.1."; C.P. Araceli Guardado Villegas, Auditor Supervisor; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

El 13 de enero de 2001 se crea el Centro de Salud Mental del Estado de Baja California, por Decreto del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 23 de junio de 2006, cambia su denominación de Centro de Salud Mental del Estado de Baja California a Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California.

El Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California tiene por objeto el crear, operar y promocionar la prestación de servicios de psiquiatría, en instituciones públicas y privadas en el Estado de Baja California, de acuerdo a la Ley General de Salud, la Ley de Salud Pública del Estado de Baja California y demás disposiciones aplicables.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$ 42'617,163	93%	Circulante	\$ 24'134,587	53%
No circulante	\$ 3'274,045	7%			
Total Activo	\$ 45'891,208	100%	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$ 21'756,621	47%
			Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$ 45'891,208	100%

Presupuesto devengado

	IMPORTE
Ingreso	\$ 213'358,639
Egreso	\$ 212'492,760
Variación	\$ 865,879

I.6 Alcance de la auditoría

	Egreso Devengado
Universo seleccionado	\$ 212'492,760
Muestra auditada	159'396,702
Representatividad de la muestra	75%

I.7 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el el Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California, presenta errores y omisiones relativos a la falta de integración a la base gravable para el cálculo del Impuesto sobre la Renta principalmente en los conceptos de compensación, aguinaldo y prima vacacional, saldos en cuentas por cobrar con antigüedad mayor a 5 años, diferencias entre el inventario físico de medicamentos e insumos médicos y el reporte definitivo de existencias, toda vez que, derivado de la valoración realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluye que no fueron solventadas, mismas que se señalan a continuación

NÚM. DEL RESULTADO: 5	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-68-DMPF-F-11	Recomendación

De la revisión efectuada a los registros en contabilidad de los egresos por servicios personales, se detectaron operaciones registradas en diferente período contable, siendo las siguientes:

- a) La Entidad registró en el egreso el 29 de mayo de 2020, finiquito (prima de antigüedad, aguinaldo, vacaciones y prima vacacional proporcional) por un monto de \$ 555,018 que corresponde al fallecimiento de una empleada ocurrido con fecha 31 de marzo de 2019, debiendo registrarse contablemente en el ejercicio 2019, período en el que se devengaron.

b) Así mismo registró en el egreso en servicios personales el 31 de diciembre de 2019, un monto de \$ 287,701 por concepto de finiquito (prima de antigüedad, aguinaldo, vacaciones y prima vacacional proporcional), debiendo registrarse en el ejercicio 2018 debido a que corresponde al fallecimiento de un empleado ocurrido con fecha 12 de junio de 2018, período en el que se devengaron los conceptos anteriormente señalados.

Incumpliendo los incisos a) y b) anteriores, con el Artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que a la letra dice: "...La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Entidad apearse a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental en lo referente a la contabilización de las transacciones deben registrarse en el período contable en que se realizan.

NÚM. DEL RESULTADO: 6	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-68-DMPF-F-14	

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2019, realizó pagos al personal por un monto de \$ 45'826,945 por concepto de compensación, prima vacacional, aguinaldo, entre otros, observándose que la Entidad no efectuó el cálculo y la retención del Impuesto sobre la Renta sobre dichos pagos, al personal de base, confianza y contrato, y por lo tanto no realizó el entero correspondiente a la Tesorería de la Federación, así mismo, no proporcionó evidencia de la emisión de los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) por los mismos conceptos de pago ya mencionados, incumpliendo a lo señalado en los Artículos 27, fracción V, Segundo Párrafo, Artículo 96 y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en correlación con el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Adicionalmente, la Entidad no proporcionó evidencia de haber realizado el cálculo del impuesto anual de cada empleado que le hubiere prestado servicios personales subordinados durante el ejercicio 2019 conforme al Artículo 97 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 17	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-68-DMPF-P-23.4	

De la revisión efectuada al Programa Operativo Anual (POA) de la Entidad, se observaron las siguientes situaciones:

1. En lo relativo al numeral 2 del Programa 119 Atención Integral a la Salud Mental, de la meta denominada "Brindar atención integral y multidisciplinaria en salud mental de calidad", con unidad de medida "Consulta", en específico de las consultas de psiquiatría correspondientes a Ensenada, B.C., por un total de 216 consultas realizadas en el mes de octubre de 2019, se observó que los reportes denominados "registro diario de pacientes de consulta externa" que sustenta las consultas otorgadas a los paciente, carecen de algunos datos como son: Firma del médico que otorga el servicio al paciente y la ciudad a la que corresponde el registro diario.

2. Por otra parte, en el numeral 3 del Programa 120 Prevención y Atención Integral de las Adicciones, en la meta denominada "Detectar factores de riesgo en adicciones a niños, adolescentes y a través de evaluaciones", con unidad de medida "Detección" con un logro reportado en el POA de 47,490 detecciones (octubre de 2019), siendo comprobadas mediante documentación física consistente en: Listas de asistencia mensual (sin datos del mes que corresponde y nombre del maestro), ficha de identificación general (sin fecha de elaboración), datos generales de la escuela y listas de firmas de asistencia de los alumnos.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Entidad llevar a cabo verificaciones físicas al soporte documental que sustente el cumplimiento de las metas del Programa Operativo Anual (POA), e implementar acciones de mejora institucionales para conocimiento de todo el personal, en especial a aquéllos que tienen a su cargo la ejecución de las metas y acciones de cada uno de los Programas, y de esta manera mejorar los resultados, toda vez que el Presupuesto de Egresos 2019 está formulado con enfoque basado en resultados.

NÚM. DEL RESULTADO: 20	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-68-DMPF-F-45	Recomendación

La Entidad presenta al cierre del ejercicio fiscal 2019, saldos en las cuentas por cobrar denominadas "Derecho a Recibir Efectivo y Equivalentes" un monto de \$ 5'870,744 los cuales no presentaron movimiento durante el ejercicio fiscal 2019 y tienen una antigüedad mayor de 5 años, correspondiendo principalmente al IMSS un monto de \$ 2'226,325, al ISSSTE un importe de \$ 1'487,318, y REPSS \$ 1'617,385 las cuales no obstante las gestiones de cobro, no han sido recuperadas, por lo cual la Entidad, está realizando los procesos establecidos en el Artículo 61 fracción XIV de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California para contar con las autorizaciones requeridas para cancelar los saldos observados considerados como irre recuperables.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Entidad la implementación de un programa de recuperación calendarizado de cuentas por cobrar que contenga nuevas estrategias de cobro, mismas que permitan evitar se conviertan en cuentas incobrables, y en caso de considerarse legalmente incobrables realizar los procedimientos administrativos correspondientes para su cancelación, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 61 Fracción XIV de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 22	Promoción de Responsabilidad
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-68-DMPF-F-49	Administrativa Sancionatoria

Derivado del inventario físico realizado por la Entidad, en el Almacén de Medicamentos, Materiales, Accesorios y Suministros Médicos con fecha 27 de diciembre de 2019 se observaron diferencias de más en 7 claves de medicamentos con un valor total de \$ 78,954, sobre lo cual se puede concluir que la Entidad presenta una falta de control en el manejo de salidas de medicamentos y su registro oportuno, incumpliendo con lo establecido en el Acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, en específico en el numeral B, 1.1 Inventario Físico "...El resultado del levantamiento físico del inventario deberá coincidir con los saldos de la cuentas de activo correspondientes y sus auxiliares;..."

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 10 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las restantes generaron 6 acciones, las cuales corresponden a 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Recomendaciones.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en la reunión de trabajo realizada en la fecha 21 de mayo de 2021, misma que fue analizada y valorada por la unidad auditora; no obstante, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los Resultados Número 5, 6, 17, 20 y 22 se consideran como no atendidos y se incorpora a la elaboración definitiva del Informe Individual de Auditoría de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III .1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, el 21 de mayo de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California, presenta errores y omisiones relativos a la falta de integración a la base gravable para el cálculo del Impuesto sobre la Renta principalmente en los conceptos de compensación, aguinaldo y prima vacacional, saldos en cuentas por cobrar con antigüedad mayor a 5 años, diferencias entre el inventario físico de medicamentos e insumos médicos y el reporte definitivo de existencias, correspondientes a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, como se señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual de Auditoría, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrá confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



ATENTAMENTE

C.P. JESÚS GARCÍA CASTRO
AUDITOR SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

29 JUN 2021
DESPACHADO
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

C.c.p. C.P. José Manuel Jiménez Partida.- Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p. L.C. Rafael Sánchez Chacón.- Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p. Lic. Francisco Ramos Olivares.- Director de Cumplimiento Financiero "A1." de la ASEBC.
C.c.p. Archivo.-
DMCFA1JMJP/RSC/FRO/SSR/Mayra*